

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior

VII  
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.401 | Lunes 16 de Marzo de 2026 | Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2782195

FOJAS 786 VTA. N° 440  
PEDIMENTO SUSTANCIAS CONCESIBLES  
LOS AZULES IV 3  
AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA  
REPERTORIO N° 646

COPIAPO, veintisiete de Febrero de dos mil veintiséis.- Inscribo el siguiente pedimento: “Materia: Pedimento Minero. Código: PO 2 Procedimiento: Voluntario. Solicitante: AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA. Rut: 78.263.757-6 Representante: ITALO ANDRES VOLANTE GOMEZ Rut: 9.383.684-7 En lo Principal: Pedimento. Primer Otrosí: Solicita certificación. Segundo Otrosí: Acredita personería. S. J. L. ITALO ANDRES VOLANTE GOMEZ, chileno, divorciado, abogado, Rut N° 9.383.684- 7, en representación según se acreditará de AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA., sociedad chilena del giro de desarrollo de proyectos mineros, Rut N° 78.263.757-6, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, en Avenida Presidente Sebastián Piñera Echeñique N° 1822 Depto. 104, comuna de Las Condes, a SS. respetuosamente digo: Que deseando constituir concesión minera de exploración de sustancias concesibles, en terrenos abiertos e incultos, ubicados en la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, vengo en presentar un pedimento minero que denominaré “LOS AZULES IV 3”. Las coordenadas U.T.M. del Punto Medio son las siguientes: 6.976.000,00 metros Norte y 418.500,00 metros Este referidos al Elipsoide Internacional 1924, Datum Sudamericano La Canoa 1956, Zona 19. El terreno pedido es el comprendido dentro de un rectángulo trazado imaginariamente en el plano horizontal, cuyas diagonales se cortan en el Punto Medio ya indicado y cuyo perímetro encierra la totalidad de las hectáreas pedidas. Dos de lados de la configuración rectangular, en su orientación Norte-Sur UTM medirán 3.000 metros y los otros dos en su orientación Este-Oeste UTM medirán 1.000 metros, encerrando una superficie total de 300 hectáreas. Por Tanto, En mérito de lo expuesto y de acuerdo a los artículos treinta y cuatro y siguientes del Código de Minería, Ruego a US.: se sirva tener por presentado este pedimento y ordenar su inscripción y publicación en conformidad a la ley, dándoseme la copia autorizada correspondiente. Primer Otrosí: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Minería, solicito a US. se sirva ordenar a la secretaría de vuestro tribunal, certifique la hora y fecha de presentación del pedimento de autos al juzgado. Segundo Otrosí: Ruego a US. Tener presente que mi personería para actuar en representación de AMERICAN SIERRA GOLD CHILE SpA., consta en el estatuto actualizado, de acuerdo a las clausulas sexta, séptima y octava, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades, y que en copia con firma electrónica avanzada y vigencia se acompaña a esta presentación.- Nomenclatura: 1. [4729] Certificado ingreso solicitud. Juzgado: 3° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-164-2026. Caratulado: American Sierra Gold Chile SpA/ CERTIFICO: Que según consta en la Oficina Judicial Virtual del sistema de tramitación electrónica del Poder Judicial, el pedimento ingresó con fecha 18 de febrero de 2026 a las 12:47:55 horas.- Copiapó, 19 de febrero de 2026.- Celinda Margarita Milla Rodríguez Secretario PJUD Diecinueve de febrero de dos mil veintiséis 08:09 UTC-3.- Nomenclatura: 1. [4690] Ordena Inscribir y Publicar. Juzgado: 3° Juzgado de Letras de Copiapó. Causa Rol: V-164-2026. Caratulado: American Sierra Gold Chile SpA/ Copiapó, diecinueve de febrero de dos mil veintiséis A folio 1: A lo principal: Inscribáse y publíquese. En cuanto a la solicitud de copia autorizada, como se pide, hágase entrega al solicitante o a quien este autorice, de copia autorizada solo de la presentación en atención a que el certificado y resolución presentan firma digital avanzada. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente y por acompañado documento. En Copiapó, a diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Alejandra Jimena Orellana Negrez Juez PJUD Diecinueve de febrero de dos mil veintiséis 12:14 UTC-3.”.- Resolución verificada electrónicamente conforme a los códigos KSFLBVGLGVF - CXXWBVFWJXF en <http://verificadoc.pjud.cl>.- Conforme con la copia del original que se archiva en esta oficina bajo

el número mil ochenta y seis.- La presente inscripción fue requerida y anotada en el Repertorio de Minas con fecha veintiséis de Febrero de dos mil veintiséis.- Requirente: Doña Patricia Opazo.- Pcb. El Conservador de Minas que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de PEDIMENTO LOS AZULES IV 3, INSCRIPCIÓN DE FOJAS 786 VTA. N° 440, REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS, AÑO 2026. Doy fe. Firmado electrónicamente por MARCO ANTONIO FUENTES JORQUERA, Notario Suplente de la 2ª Notaría y Conservador de Minas de Copiapó, a las 14:56 horas del día de hoy. Copiapo, 5 de marzo de 2026. Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) con el siguiente código: 104- 2026030514322208.

